

9 de septiembre de 2015

Carta Circular Núm.: 16-2015-2016

Subsecretario para Asuntos Académicos, Subsecretaria de Administración, Secretario Asociado de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Director Interino del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Directora del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Ayudantes Especiales a cargo de los Distritos Escolares, Supervisores Generales, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Facilitadores Docentes, Directores de Escuela, Trabajadores Sociales Escolares, Consejeros Escolares, Maestros, Estudiantes, Madres, Padres y Encargados

DIRECTRICES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR EN EL SISTEMA PÚBLICO DE ENSEÑANZA EN PUERTO RICO

El Departamento de Educación, con el propósito de promover el bienestar de nuestros¹ estudiantes, establece como política pública el código de vestimenta que requiere uniformes para todos los estudiantes en escuelas primarias y secundarias. Los uniformes escolares, mucho más que una manera de vestir, por su significado psicológico y social fomentan la disciplina y el sentido de identidad de la escuela.

“Si hablamos de uniformes estamos hablando de presentación social del cuerpo. La lógica social nos pide saber en todo momento quiénes somos dentro de la comunidad. Y los uniformes sirven para eso, para mostrar los parámetros de identidad, de orden social y de necesidad de intercambio”, explica Josep Martí, antropólogo del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas).

¹ Para propósitos de carácter legal en relación con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964; la Ley Pública 88-352, 42 USC. 2000 *et seq.*; la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Carta Circular Núm. 19-2014-2015, *Política pública sobre la equidad de género y su integración al currículo del Departamento de Educación de Puerto Rico como instrumento para promover la dignidad del ser humanos y la igualdad de todos y todas ante la ley*; y el principio de economía gramatical y género no marcado de la ortografía española, el uso de los términos facilitador, maestro, director, estudiante, tutor, encargado y cualquier uso que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.

Base legal

La Constitución de Puerto Rico consignó en el Artículo II, Sección 1, que la dignidad del ser humano es inviolable y que todas las personas son iguales ante la ley. A su vez, la Sección 5 establece el derecho a toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad, su capacidad, y al fortalecimiento de sus derechos y libertades fundamentales.

La Ley 149-1999, según enmendada, Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, en el Artículo 3.08 indica: “[el] Secretario promulgará un Reglamento de Estudiantes para el Sistema de Educación Pública. Los Consejos Escolares, por su parte, adoptarán reglamentos complementarios para sus escuelas. Los reglamentos precisarán los derechos y obligaciones de los estudiantes, las normas de comportamiento en las escuelas y establecerán las sanciones que correspondan por su infracción. Tanto el reglamento que promulgue el Secretario como los que adopten los consejos escolares reconocerán el derecho de los estudiantes a su seguridad personal; a estudiar en un ambiente sano; a su intimidad y dignidad personal”.

La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico, establecida en la Ley 195-2012, según enmendada recientemente por la Ley 35-2015, en su Artículo 10, incisos (b) y (c), establece que los estudiantes tendrán derecho a disfrutar de un ambiente escolar seguro, libre de todo tipo de ataques a su integridad física, mental o emocional y a una educación libre de discrimen y maltrato.

La Orden Ejecutiva OE-2015-012 ordena al secretario de Educación a que adopte la reglamentación necesaria para garantizar que el sistema público de enseñanza esté libre de discrimen contra estudiantes por motivo de su orientación sexual o su identidad de género. Esta política pública es cónsona con el Plan de Flexibilidad otorgado por el Gobierno Federal en octubre de 2013 y recientemente extendido el 9 de julio de 2015 por un periodo de tres años. Particularmente, contribuye al Principio de Cambio Radical 6, *Ambiente seguro para el aprendizaje*, que busca establecer un ambiente escolar dirigido a mejorar la seguridad escolar y la disciplina y atender otros factores no académicos que influyen la ejecución del estudiante, tales como las necesidades sociales, emocionales y de salud.

El Reglamento para las Escuelas Elementales y Secundarias, en su Séptima Parte, Art. IV, inciso (j), indica que bajo ningún concepto se permitirá el patrocinio de determinado establecimiento comercial para la compra de vestimenta.

Nuestro Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, Número 8115 de 8 de diciembre de 2011, en su Art. IV, Sec. I (1), (b) establece:

- b. El uniforme escolar será determinado por el Consejo Escolar y la

aprobación de una Asamblea de Padres. El cambio de uniforme escolar debe ser aprobado con doce (12) meses calendario antes de [su] uso. Se recomienda otorgar una dispensa en el cambio del uniforme a la clase graduanda en la que se va a aplicar el cambio. No se debe exigir marcas específicas ni promocionar comercios.

El Reglamento General de Estudiantes, en su Art. IV, Sec. I (1), (c) indica que “no se impondrán medidas disciplinarias a un estudiante que no use uniforme escolar aprobado por el Consejo Escolar, por falta de recursos económicos [...]”.

Es menester señalar que el Reglamento General de Estudiantes de 2011 se encuentra actualmente en una etapa de revisión, por lo que las disposiciones de esta carta circular en lo relacionado al uso del uniforme escolar serán la normativa vigente en todo aspecto. Se mantendrá la consistencia de esta política pública en la revisión del nuevo reglamento escolar. No obstante, en el nuevo reglamento se requerirá que sea el mes de enero la fecha de aprobación de cambio de uniforme.

Ventajas del uso de uniformes

El uso de un uniforme escolar:

- a. inculca un sentido de pertenencia en los estudiantes.
- b. ayuda a los estudiantes a identificarse con las normas y los reglamentos de su plantel.
- c. mantiene a los estudiantes conectados entre sí y con la escuela.
- d. elimina las diferencias de clase y fomenta la igualdad. Vestir indumentaria homogénea o idéntica hace que todos los estudiantes estén a la par con los demás. La competencia se limita a lograr superioridad académica o deportiva, no en quién viste mejor. Se rompen los grupos que se identifican con cierta ropa y disminuyen la intimidación, la presión de los compañeros y las burlas.
- e. promueve que los estudiantes sientan compromiso social hacia su institución educativa.
- f. puede producir sentimientos y comportamientos de admiración, disciplina, concentración y seguridad, tanto en aquel que lo viste como en aquellos que lo ven desde fuera.
- g. nunca pasa desapercibido en nuestra sociedad.
- h. promueve la seguridad escolar.
- i. evita el sexismo, o sea, elimina los estereotipos por el uso de falda o pantalón.
- j. conlleva un ahorro considerable de presupuesto.
- k. promueve la identificación y seguridad del estudiante y es un factor que contribuye a un mejor ambiente escolar.

Directrices generales

1. Se entenderá como uniforme escolar toda pieza de ropa similar para toda la población de la escuela pública. Este será determinado por la escuela según el procedimiento establecido en esta comunicación.
2. El uso del uniforme escolar por los estudiantes será requisito para todas las escuelas.
3. El uniforme escolar será determinado por el Consejo Escolar y su aprobación se realizará en una asamblea de padres. Se recomienda otorgar una dispensa en el cambio del uniforme a la clase graduanda en la que se va a aplicar el cambio.
4. No se exigirán marcas específicas ni se promocionarán comercios.
5. No se impondrán medidas disciplinarias a un estudiante que no use el uniforme escolar establecido en el reglamento interno de la escuela por falta de recursos económicos, razones de salud, religión, situaciones de emergencia o por alguna otra razón que pudiera resultar discriminatoria e irrazonable.
6. La falda se usará a nivel de media rodilla.
7. El pantalón será escolar, ajustado a la cintura y el largo del mismo será a nivel del tobillo, excepto en aquellas escuelas que debido a sus ofrecimientos académicos requieren el uso de otro tipo de pantalón.
8. Las camisas, camisetas (*t-shirts*) o polos serán del color determinado en consenso, luego de celebrarse para dicho propósito la asamblea de padres y, finalmente, la reunión del consejo escolar. El estilo seleccionado no debe conllevar gastos excesivos.
9. No se impondrá la utilización de una pieza particular de ropa a estudiantes que no se sientan cómodos con la misma por su orientación sexual o identidad de género. El Departamento de Educación tiene la función primaria de atender el proceso de aprendizaje y no es partícipe del maltrato emocional que esto pueda generar.
10. El calzado debe ser cerrado o tenis, preferiblemente escolar. No obstante, las escuelas determinarán en su reglamento interno el tipo de zapatos que se permitirá, siempre y cuando cumpla con las medidas básicas de seguridad.
11. Para actividades especiales y clases de Educación Física en que se requiera el uso de pantalones cortos, se utilizarán según las normas establecidas en el reglamento interno de la escuela. En el caso de actividades extracurriculares al aire libre, se permitirá el uso de gafas y gorras para protegerse del sol.
12. El uso de uniforme especial para cursos ocupacionales se registrará de acuerdo con las normas de la ocupación para la cual se adiestra y será consultado a los estudiantes y al maestro que ofrece el curso. El uniforme especial se aprobará en el Consejo Escolar y formará parte del reglamento interno de la escuela.

13. Se prohibirá al estudiante utilizar camisetas sin mangas y accesorios excesivos visibles —tales como, pero sin limitarse a: gafas de sol y gorras (salvo la excepción indicada en el inciso 11), lentes ahumados, boinas, cadenas, sombreros, pantallas alusivas a drogas, armas y sexo— dentro de la escuela, en las salas de clases, en los predios escolares y en aquellas actividades auspiciadas por la escuela, a excepción de actividades extracurriculares debidamente autorizadas por el director y Consejo Escolar. Se harán excepciones por cuestiones de salud, religión o cuando medie alguna orden médica la cual el padre, la madre o el encargado del estudiante deberá presentar al director de escuela de forma inmediata.
14. Si bien cuando un estudiante incumple con el uso del uniforme (y no se trate del caso de algunas de las excepciones aquí establecidas) procede que se apliquen las disposiciones del reglamento interno y del Reglamento General de Estudiantes, por esta infracción jamás podrá prohibirse a un estudiante la entrada indefinida a la escuela o a que deje de recibir la educación gratuita a la que tiene derecho por disposición constitucional.

Procedimiento para el cambio del uniforme escolar

- a. El Consejo Escolar discutirá en reunión ordinaria la posibilidad del cambio del uniforme (entre los meses de agosto a octubre).
- b. En dicha reunión establecerán posibles sugerencias para un uniforme apropiado, de acuerdo con los ofrecimientos de la escuela y considerando el menor impacto económico.

El consejo escolar y el director escolar determinarán una fecha durante el mes de noviembre para realizar una asamblea de padres con el propósito de presentar las posibles sugerencias de nuevos uniformes.

- c. Se realizará la asamblea de padres para explicar la necesidad de cambiar el uniforme y la pertinencia del cambio. El director de escuela designará una persona que tomará nota de las decisiones, los comentarios y las sugerencias de los padres.
- d. Se presentarán las posibles opciones de nuevos uniformes. Los padres, madres o encargados seleccionarán mediante votación abierta o cerrada al menos dos (2) opciones de uniformes nuevos. Las opciones con la mayoría de votos serán las que prevalecerán.
- e. Se llevará a cabo un consenso con los estudiantes, para explorar su opinión al respecto. Este procedimiento se realizará mediante una asamblea de estudiantes en el mes de diciembre, ya sea general o por grupos. Los estudiantes

seleccionarán el uniforme que entiendan más pertinente mediante votación abierta o cerrada. La opción con la mayoría de los votos será la que prevalecerá.

- f. El consejo escolar, mediante reunión ordinaria o extraordinaria del mes de enero, analizará las evidencias recopiladas en relación con la opinión de los padres, madres o encargados y de los estudiantes. El consejo escolar seleccionará y aprobará la opción que represente la mayor cantidad de votos tanto de los padres como de los estudiantes.
- g. El Consejo Escolar y el director de escuela divulgarán, por diferentes medios, los resultados de la selección del nuevo uniforme y la fecha de su efectividad.
- h. Esta determinación se informará a la comunidad escolar no más tarde del mes de febrero de cada año escolar.
- i. El Consejo Escolar incluirá las normas del nuevo uniforme durante el mes de marzo en el reglamento interno de la escuela.
- j. El director de escuela enviará copia del reglamento interno al ayudante especial a cargo del distrito junto con 2 copias de la *Certificación de cumplimiento con el cambio del uniforme escolar* (véase anejo) en el mes de marzo.
- k. El ayudante especial a cargo del distrito firmará la certificación y enviará copia firmada al director regional para su aprobación y firma.

Esta carta circular deroga cualquier directriz que esté en conflicto, en su totalidad o parcialmente, con las disposiciones que aquí se establecen.

Cordialmente,



Prof. Rafael Román Meléndez
Secretario



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DEL UNIFORME ESCOLAR

Escuela:	
Código:	
Distrito:	
Región:	
Director de escuela:	

Actividad	Fecha de cumplimiento
El Consejo Escolar discutió en reunión ordinaria la posibilidad del cambio del uniforme, entre agosto y octubre.	
Se realizó la asamblea de madres, padres y encargados durante el mes de noviembre.	
Se realizó la asamblea de estudiantes durante el mes de diciembre.	
El consejo escolar seleccionó y aprobó la opción con mayor cantidad de votos tanto de los padres como de los estudiantes durante el mes de enero.	
El Consejo Escolar y el director de escuela divulgaron, por diferentes medios, los resultados de la selección del nuevo uniforme y la fecha de efectividad del mismo durante el mes de febrero.	
El Consejo Escolar incluyó las normas del nuevo uniforme en el reglamento interno de la escuela durante el mes de marzo.	
El director de escuela enviará copia del reglamento interno al ayudante especial a cargo del distrito junto con 2 copias de la <i>Certificación de cumplimiento con el cambio del uniforme escolar</i> en el mes de marzo.	

Firma del director de escuela

Fecha

Firma del ayudante especial

Fecha

Firma del director regional

Fecha